



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de agosto de 1994.

Vistas las presentes actuaciones por medio de las cuales la Dirección de Arsenales del Ejército Argentino informa que en el marco de su reestructuración, será disuelto el depósito "Domingo Viejobueno", motivo por el cual solicita se designe a una fuerza de seguridad (Policía, Gendarmería, Prefectura) como depositarios judiciales de armamento secuestrado y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 20.785, establece el régimen al que debe ajustarse la custodia y disposición de los bienes objeto de secuestro en causas penales de la justicia nacional y federal.-

Que en tal sentido, el artículo 3° inciso d) modificado por la Ley 22.129, dispone que tratándose de armas de fuego o explosivos, la entrega se hará al Comando de Arsenales o a la unidad militar más cercana, según el asiento del tribunal se halle en la Capital Federal o en el interior.-

Que lo citado precedentemente impide designar a una fuerza de seguridad (Policía, Gendarmería, Prefectura) como depositaria judicial del armamento secuestrado.-

Por ello,

**SE RESUELVE:**

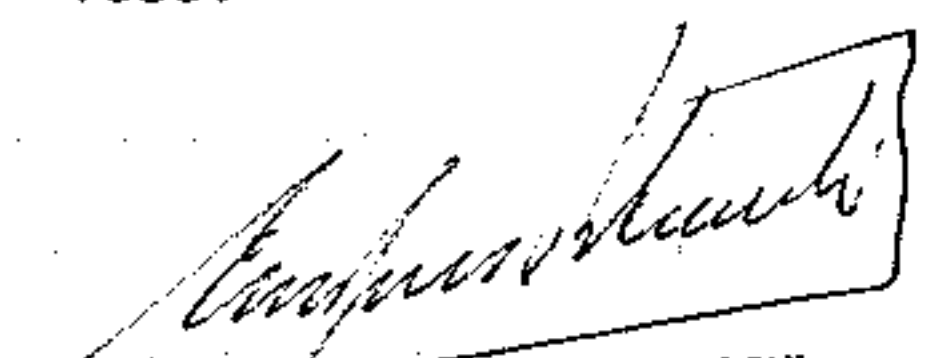
1°) Disponer que, a partir del día de la fecha y hasta su resolución definitiva las armas de fuego o explosivos secuestrados en causas penales de la justi

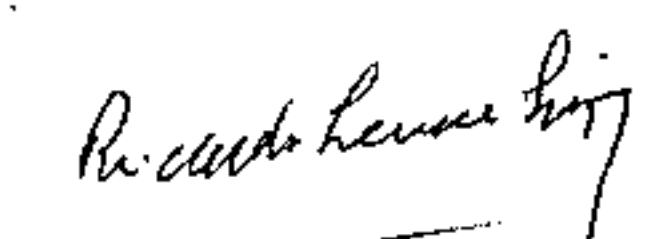
- // -

cia nacional y Federal sean depositados en la Dirección General de Fabricaciones Militares.-


2º) Regístrese, hágase saber y archí-


vese.-

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

  
RICARDO LEVENE (H)

  
JULIO S. NAZARENO

  
EDUARDO MOLINE O'CONNOR

  
GUILLERMO A. LÓPEZ

  
GUSTAVO A. BOSSERT